

## RESOLUCIÓN EXENTA Nº 4002

VALPARAÍSO, 07 de octubre de 2021.

### VISTOS:

a) El Decreto Exento Nº 0776, de fecha 14 de mayo de 1999 que crea el grado de Magíster en Oceanografía, del Instituto de Oceanología de la Facultad de Medicina.

b) El Decreto Exento Nº 4030, de fecha 7 de junio de 2010, que aprueba el Plan de Estudios para el programa de Magíster en Oceanografía, ajustado al sistema de créditos académicos transferibles, SCT.

c) El Decreto Exento Nº 01472, de fecha 30 de marzo de 2011, que fija el nuevo texto refundido y sistematizado del Reglamento de Aranceles de Pre y Postgrado de la Universidad de Valparaíso, aprobado mediante Decreto Exento Nº 01258, de fecha 12 de mayo de 2004.

d) El Decreto Exento Nº 632, de fecha 12 de marzo de 2012, que aprueba el Reglamento de Becas de Postgrado y Postítulo de la Universidad de Valparaíso.

e) El Oficio Ord. Nº 148/2020 de fecha 5 de octubre de 2021, del Decano de la Facultad de Ciencias del Mar y de Recursos Naturales, solicitando fijar el arancel para el año 2022 del programa Magíster en Oceanografía.

Y visto, además, lo dispuesto en los D.F.L. Nos.1 y 6, ambos de 1981; en el D.F.L. Nº 147, de 1982, del entonces Ministerio de Educación Pública; Decreto Exento Nº 1721 de 2019; Decreto Nº 1253 de fecha 15 de marzo de 2017; y el Decreto Tra Nº 315/73/2019 de 12 de agosto de 2019.

### RESUELVO:

1) **FÍJASE** los siguientes aranceles correspondientes al año 2022, del Programa Magíster en Oceanografía impartido por la Facultad de Ciencias del Mar y de Recursos Naturales:

<b>Derecho Básico de Matrícula:</b>	<b>\$ 4,25 UF.-</b>
<b>Arancel Anual:</b>	<b>\$ 85 UF.-</b>
<b>Arancel Total:</b>	<b>\$ 170 UF.-</b>

2) El arancel total a que se refiere el Nº 1 de la parte resolutive de la presente resolución podrá pagarse al contado o en cuotas mensuales, cuyo número no podrá exceder a 10 cuotas por cada año de duración del plan de estudios. Las cuotas tendrán vencimiento el último día hábil de cada mes, salvo el mes de febrero en que, por receso universitario, su vencimiento se extenderá hasta el 5 de marzo. El derecho básico se pagará anualmente mientras el alumno se mantenga en el programa.

3) En caso de mora o simple retardo en el pago de la cuota correspondiente, se aplicará un recargo de 0,015 de la cuota correspondiente, expresada en UTM a la de marzo cada año. En el caso de que el arancel sea documentado con cheques y estos no sean pagados oportunamente en los vencimientos indicados en el numeral anterior, se aplicará un recargo de 0,015 de la cuota correspondiente.

4) **AUTORIZASE** al Decano de la Facultad, para que mediante Resolución fundada, con copia a la Dirección General de Posgrado y Postítulo, y en relación con el arancel, otorgue, conforme a la disponibilidad de presupuesto del programa para el año 2022, los siguientes beneficios:

- a) Beca de exención arancelaria de hasta un 35% a los alumnos graduados de la Universidad de Valparaíso.
- b) Beca de exención arancelaria de hasta un 35% a profesionales contratados en labores de investigación o docencia en la Facultad de Ciencias del Mar y de Recursos Naturales.
- c) Una beca de exención arancelaria de hasta un 100%, más tres becas de 50%, que se otorgarán según análisis de cada caso y a proposición fundamentada del Comité Académico del programa. Dos becas del 50% podrán ser eventualmente integradas en una de 100%, a requerimiento del Comité.
- d) Descuento arancelario de un 10% por pago al contado o contra factura para todos aquellos alumnos que paguen el arancel diferenciado total del programa antes de 30 días corridos, contados desde la fecha de inicio del programa registrado en los sistemas arancelarios.
- e) Descuento arancelario a aquellos alumnos aceptados que obtengan la Beca ANID, equivalente al porcentaje del arancel no cubierto por ANID.

5) Los beneficios arancelarios indicados en el numeral 4) no son acumulables entre sí.

6) Los montos recaudados por concepto de derecho básico de matrícula se imputarán al **Título Ingresos, subtítulo 1. Ingreso de Operación; ítem 1.3 Aranceles de Matrícula, Centro de Responsabilidad N° 115111001, cuenta N° 96102103 "Derecho Básico de Postgrado, Diplomados y otros"** y los recaudados por concepto de arancel se imputarán al **Título Ingresos, subtítulo 1. Ingreso de Operación; ítem 1.3 Aranceles de Postgrado, cuenta N° 96102301 "Aranceles por cursos de postgrado"; Centros de Responsabilidad N° 313142001**, del presupuesto vigente.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

**"POR ORDEN DEL RECTOR",**

**CARLOS BECERRA CASTRO  
VICERRECTOR ACADÉMICO  
UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO**

**CBC/APE/DCC/AMD/susm.**

**DISTRIBUCIÓN:**

RECTORÍA – PRO – RECTORIA – SECRETARÍA GENERAL – CONTRALORÍA INTERNA – FISCALÍA GENERAL – VICERRECTORÍA ACADÉMICA – DIRECCIÓN GENERAL DE POSTGRADO Y POSTÍTULO – DIRECCIÓN GENERAL ECONÓMICA – DECANO FACULTAD DE CIENCIAS DEL MAR Y RECURSOS NATURALES – SECRETARIO FACULTAD DE INGENIERÍA – COORDINADOR DE POSTGRADO FACULTAD DE CIENCIAS DEL MAR Y RECURSOS NATURALES – DIRECTOR DEL PROGRAMA – SECRETARIA DE ESTUDIOS – COORDINADOR ADMINISTRATIVO FACULTAD DE CIENCIAS DEL MAR Y RECURSOS NATURALES – OFICINA DE PARTES.

----- Forwarded message -----

De: **Daniela Cuadro** <[daniela.cuadro@uv.cl](mailto:daniela.cuadro@uv.cl)>

Date: vie, 15 oct 2021 a las 10:49

Subject: Re: REXE N° 4002 POSTGRADO

To: Marcela Hernandez <[marcela.hernandez@uv.cl](mailto:marcela.hernandez@uv.cl)>

Estimada Marce he revisado la Resolución Exenta N° 4002 que fija el arancel 2022 Magíster en Oceanografía, y doy mi visto bueno para continuar con su tramitación. Atentos saludos,